



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER - 032 - 2016
Dirección Jurídica

FECHA: 30 MAR 2016

OBJETO:	REPARACION DE HERRAMIENTAS MENORES PERTENECIENTES A LA SECCIONAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA Y REPARACION A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA PTAP DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA
NOMBRE CONTRATISTA:	LUIS ALFONSO SAAVEDRA REYES
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	6.331.975 DE JAMUNDI (V)
DIRECCION:	Calle 8 No. 29 A - 13, Celulares: 300-782-99-34 y 311-782-99-34
PLAZO:	Quince (15) dias calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR:	Seis Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta Pesos M/Cte (\$6.276.760.00)
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE SA ESP, pagara al contratista un pago único con el acta de entrega y recibo final de las actividades debidamente firmadas por el Supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26447 de fecha 10 de Febrero de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Sevilla y Jamundi
SUPERVISOR:	Funcionario de la Subgerencia Operativa con el apoyo de la supervisión de ACUAVALLE SA ESP
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión, y ARL 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE SA ESP, para ejecutar el objeto del contrato. 5) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra. 6) Para la mano de obra no calificada el contratista deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, e Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración y tres (3) años mas	Diez por ciento (10%) del Valor de la orden
Calidad de los Bienes y Servicios	Por el término de un (1) año , contado a partir de la fecha de recibo final de las actividades	Treinta por ciento (30%) del vaor de la orden

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Primer Suplente del Gerente

Elaboró: Dr. Héctor Fabio Vargas Cardona – Abogado contratista
Revisó y Aprobó: Dra Vivian Johanna Saa Silva – Directora Jurídica

CONTRATISTA



LUIS ALFONSO SAAVEDRA REYES